



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 025 -2022

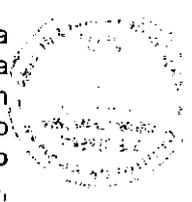
Lima, 30 JUN 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2022-000034/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 3,242.66 m² de área construida, ubicada en Av. Tomas Marsano N° 1642, Lote 3, Manzana R, Urbanización Prolongación Aurora Zona B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por **2GB CONSTRUCTORES S.A.C. (RUC 20545330041)** representada por **Garry Gustavo Molero Gutiérrez (DNI 45643008)** con domicilio en Calle Francisco Toledo N° 188, Urbanización La Virreyna, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.



Que, la Edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el terreno de 462.00 m², que corre inscrito en la Partida N° 46506367, ubicada en Av. Tomas Marsano N° 1642, Lote 3, Manzana R, Urbanización Prolongación Aurora Zona B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 3,242.66 m² de área construida según Conformidad de Obras: Certificado N° 36-2022-SGLEP-GAC/MM de fecha 31 de marzo de 2022; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000034/SERPAR LIMA.



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 85.01 m², valorizado en la suma de **S/ 51,134.40 (Cincuenta y un mil ciento treinta y cuatro 40/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 023-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 22 de junio de 2022.



Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.



Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 51,134.40 (Cincuenta y un mil ciento treinta y cuatro con 40/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 85.01 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 3,242.66 m² de área construida, ubicada en Av. Tomas Marsano N° 1642, Lote 3, Manzana R, Urbanización Prolongación Aurora Zona B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a **2GB CONSTRUCTORES S.A.C. (RUC 20545330041)** representada por **Garry Gustavo Molero Gutiérrez (DNI 45643008)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

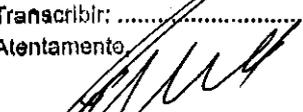
CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras,
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario.

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 159-2022
para conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir:
Atentamente,

RONALD R. PEREZ ROJAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria (e)